



C/ Martín de Vargas 7
28005 Madrid
G- G86273414

Estimado Sr Llorente,

A través del presente escrito queremos hacerle llegar una serie de consideraciones y alegaciones a la nueva Ordenanza municipal de tenencia y protección de animales de compañía de Leganés, aprobada en Junta de Gobierno Local con fecha 19 de junio de 2018 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 4 de julio de 2018.

A continuación se detallan los aspectos sobre los que se presentan las alegaciones:

Colonias felinas

Título II. Capítulo I

En la referencia a la gestión de las colonias felinas incluida en el artículo 5 de la Ordenanza se propone ampliar y concretar las medidas.

El control mediante el método CES (Captura-Esterilización-Suelta) es considerado actualmente el mejor sistema para garantizar el bienestar animal en los gatos ferales y la buena convivencia entre estos animales y la ciudadanía. Está avalado por numerosos trabajos de investigación y expertos internacionales, incluido GEMFE (Grupo de Especialistas de Medicina Felina, que trabaja dentro de AVEPA, la Asociación de Veterinarios Especialistas en Pequeños Animales). Las experiencias de numerosas localidades españolas (Barcelona, Zaragoza y Madrid, entre muchas otras) y de otras ciudades del mundo (Roma, San Francisco y un largo etc.) que han puesto en marcha este sistema así lo corroboran.

Por tanto, instamos a incluir de nuevo, en el texto de la presente ordenanza, un artículo en el que se exponga el modelo de gestión de este ayuntamiento para

gestionar el problema de los gatos ferales mediante su control por el sistema CES.

Las colonias deberán ser creadas y autorizadas por el Ayuntamiento, y podrá contar con la colaboración de ciudadanos, a título particular, y de asociaciones de protección y defensa de los animales inscritos en el registro correspondiente.

Asimismo, las personas responsables de la gestión de las colonias y de la captura de los animales dispondrán de una autorización municipal para:

- la instalación de mecanismos de captura y retención de los gatos el casco urbano
- proporcionarles a los animales su alimentación diaria
- llevar a cabo la limpieza y mantenimiento periódico de la zona.

Las colonias felinas estarán debidamente señalizadas y los animales no podrán ser alimentados, salvo por personal autorizado, ni molestados.

Los gatos pertenecientes a las colonias serán identificados con microchip (cuyo titular será el propio consistorio), desparasitados periódicamente y esterilizados para evitar superpoblación.

Condiciones de locales para venta de animales

Capítulo VI. Artículo 35.

Es necesaria la introducción en el articulado de las condiciones concretas de los locales donde se vendan animales (por ejemplo: superficie mínima, medidas higiénico-sanitarias y requerimientos comportamentales de las diferentes especies animales alojadas).

Igualmente se debe asegurar que los animales se encuentren, a una distancia, como mínimo, superior a un metro de la entrada del establecimiento, en zonas que no puedan ser molestados ni visibles desde la vía pública o desde los pasillos interiores de los centros comerciales, así como contar con lugares adecuados donde los animales puedan esconderse cuando lo necesiten.

Animales domésticos de explotación o de producción

Capítulo VIII. Artículo 46.

En el Artículo 46 en la referencia sobre el alojamiento de los animales “Serán alojados en construcciones aisladas, adaptadas a la estabulación de cada especie” proponemos añadir “y que garanticen el bienestar animal”.

Circos con animales

Título II. Capítulo I

Título V. Artículo 52.

En la exposición de motivos se incluye una referencia a la aprobación de una moción a través de la cual se adoptó “Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales en circos” sin embargo en el articulado de la ordenanza no se incorporan medidas para asegurarlo.

Se propone incluir, bien en el artículo 6 o en el artículo 52, una referencia explícita a la prohibición de autorizar circos con animales en el término municipal de Leganés, ya sea en terrenos públicos como en terrenos privados. Esta decisión está avalada por la declaración pública y oficial realizada por la Federación de Veterinarios de Europa (FVE), en la que se indica que desde un punto de vista científico, en un circo en itinerancia es imposible cumplir con unas garantías de seguridad, sanidad animal y de protección animal, por lo que recomiendan no autorizar estos espectáculos.

Mutilaciones estéticas

Por último la ordenanza municipal no recoge la incorporación de la normativa reciente respecto a la ratificación por parte del Estado Español del Convenio Europeo para la Protección de Animales de Compañía, que entró en vigor el pasado mes de febrero que establece en su artículo 10 que “las operaciones quirúrgicas para el propósito de modificar la apariencia de un animal de compañía o para otros fines no curativos estarán prohibidas, en particular: el corte de colas, el corte de las orejas; desvocalizaciones; resección de uñas y tercera falange”.

Se propone que se incorpore al articulado de la ordenanza en el artículo 6 referente a prohibiciones el siguiente texto: “Quedan prohibidas todas las mutilaciones con fines estéticos y funcionales”.

En Leganés a 2 de agosto de 2018.